



AYUDA MEMORIA

- La Nueva Constitución Política del Estado (NCPE) define a Bolivia como a un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías (Art.1).
- El Decreto Supremo N° 0048 de 18 de marzo de 2009, en su artículo único establece la obligación de utilizar en todos los actos públicos y privados, en las relaciones diplomáticas internacionales, así como la correspondencia oficial en el ámbito nacional e internacional, la denominación: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
- La Ley del Banco Central de Bolivia (BCB) establece que el Directorio de la Institución es el responsable de determinar las denominaciones, dimensiones, diseños y colores de los billetes y monedas que se emitan como medio de pago de curso legal en todo el territorio nacional.
- Con estos antecedentes, el Directorio del BCB decidió el 9 de junio de 2009 que en la parte superior del reverso de las monedas de la última acuñación se consigne la leyenda ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en reemplazo de REPÚBLICA DE BOLIVIA.
- La primera moneda en circular con la leyenda ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA será la de Bs0.50, que ingresará en circulación a partir de este viernes 11 diciembre de 2009. Las restantes denominaciones comenzara a circular a partir del 2010. (Bs5 y Bs1 en enero 2010, Bs0.20 en abril de 2010, Bs0.10 en mayo de 2010 y Bs2 en junio de 2010, de acuerdo a las previsiones del BCB).
- La última acuñación de monedas con la leyenda ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, tras los procesos de contratación correspondientes, fue adjudicada a la Casa de Moneda de Chile.
- En total, se acuñarán 366 millones de piezas de monedas en todos los cortes, a un costo de 8.1 millones de dólares.
- Es importante destacar que las monedas en actual circulación con la leyenda de REPÚBLICA DE BOLIVIA tienen plena validez y circularán simultáneamente con las de nueva acuñación.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA